



# Periódico Oficial

# Gaceta del Gobierno-

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801 Director: Lic. Aarón Navas Alvarez legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02 Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 14 de septiembre de 2017

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

### Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 245.- POR EL QUE SE DESIGNA AL MAESTRO ALBERTO GÁNDARA RUÍZ ESPARZA COMO MAGISTRADO CONSULTOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN PERIODO DE DIEZ AÑOS.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** 

DICTAMEN.

Tomo CCIV Número

SECCIÓN TERCERA



### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### **DECRETO NÚMERO 245**

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que designa al Maestro Alberto Gándara Ruíz Esparza como Magistrado Consultor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un período de diez años.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- Presidente.- Dip. Diego Eric Moreno Valle.- Secretarios.- Dip. Tanya Rellstab Carreto.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina- Dip. Óscar Vergara Gómez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 14 de septiembre de 2017.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS (RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA (RÚBRICA).



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se nombra al Maestro Alberto Gándara Ruíz Esparza como Magistrado Consultor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con sustento en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La conservación del estado de derecho y la paz social es producto del respeto de los derechos humanos de los gobernados, entre las que encontramos la impartición de justicia pronta, gratuita y expedita. Lo anterior constituye una de las funciones primordiales de todo gobierno democrático, esencia del anhelo natural del hombre y la aspiración legítima del ciudadano a quienes nos debemos las autoridades.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México instituye que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto, su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, se regirán por lo establecido en la Ley de la materia. Conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares.

Asimismo, el Tribunal de mérito tendrá la facultad de imponer las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que



afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

Por otra parte, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México tiene por objeto determinar su integración, organización, atribuciones y funcionamiento.

Asimismo, la Ley referida establece a la Jurisdicción Consultiva como una facultad del Tribunal para emitir opinión a las consultas que le formulen los entes públicos facultados para iniciar leyes y decretos en materia administrativa y fiscal. La Ley en cita refiere que las consultas deberán formularse por escrito, acompañadas del texto legal propuesto y la exposición de motivos, una vez recibida la consulta, el Presidente del Tribunal la turnará a un Magistrado Consultor, quien realizará el estudio y recabará la información necesaria para elaborar un proyecto de opinión consultiva.

El Magistrado Consultor se debe distinguir por su trayectoria profesional, como conocedor del derecho y la administración de justicia, cumpliendo con los requisitos que para tal efecto exige la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, acreditándolos con las documentales correspondientes.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la fracción XII del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar al Maestro Alberto Gándara Ruíz Esparza como Magistrado Consultor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un período de diez años.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Por anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la presente Iniciativa, para que de estimarse correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS (RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA (RÚBRICA).



#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la Legislatura en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por el que se nombra al Maestro Alberto Gándara Ruíz Esparza como Magistrado Consultor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Agotado el estudio respectivo y suficientemente discutido, por los integrantes de las Comisiones Legislativas Unidas, nos permitimos con sustento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo dispuesto en los artículos 13-A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

#### DICTAMEN

#### **ANTECEDENTES**

El Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I, 61 fracciones XV y LIV, y 77 fracciones V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 206 y 207 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, presentó a la aprobación de la Legislatura, la iniciativa de decreto de nombramiento de Magistrado Consultor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México a la aprobación de la Legislatura.

Consecuentes con el estudio que llevamos a cabo, advertimos que por la iniciativa de decreto se propone a la decisión de la "LIX" Legislatura, la aprobación del nombramiento de Magistrado Consultor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de conformidad con la ley de la materia.

Como parte del proceso de estudio y para contar con mayores elementos de información que fortalecieran el criterio de las Comisiones Legislativas, por el conducto legal correspondiente solicitamos la presencia, en reunión de trabajo, del profesional propuesto para ocupar el cargo. En este sentido, concurrió ante las Comisiones Legislativas, desarrollo una exposición general y dio respuesta a preguntas de las y los legisladores, con lo que se favorecieron los trabajos de estudio realizados.

#### CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 fracciones XV y LIV, y 77 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Destacamos como lo hace la iniciativa que la impartición de justicia, pronta, gratuita y expedita es una de las funciones primordiales del Estado y tiene que ver con la preservación del Estado de Derecho, el respeto a los derechos humanos y la conservación de la paz social.

Reconocemos que esta tarea es principal para el desarrollo individual y comunitario de la persona por lo que se trata de una prioridad que debe ser atendida de manera permanente con las acciones y la competencia propia de las distintas instancias gubernamentales, incluyendo, la revisión



y perfeccionamiento de la ley, así como el fortalecimiento de las instituciones y el cumplimiento de los mandatos que vigoricen esta función pública.

En el caso particular, desprendemos que, con motivo del combate a la corrupción en el que todos los mexicanos estamos empeñados, fue reformada, en su oportunidad, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se expidieron leyes generales en la materia, creándose el Sistema Nacional Anticorrupción, que vincula a todas las Entidades Federativas.

Así, en el Estado de México, la "LIX" Legislatura reformó la Constitución Política Local y creó el Sistema Estatal Anticorrupción, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de México y reformó y adicionó diversas normas locales.

Por lo que hace a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, advertimos que este nuevo ordenamiento regula en su Título Noveno "La Jurisdicción Consultiva" y en su artículo 71 señala lo siguientes:

"La Jurisdicción Consultiva consiste en la facultad del Tribunal para emitir una opinión a las consultas que le formulen los entes públicos facultados para iniciar leyes y decretos en materia administrativa y fiscal.

Las consultas deberán formularse por escrito, acompañadas del texto legal propuesto y la exposición de motivos.

Una vez recibida una consulta, el Presidente del Tribunal la turnará a un Magistrado consultor, quien realizará el estudio y recabará la información necesaria para elaborar un proyecto de opinión consultiva, el cual deberá ser propuesto a la discusión y aprobación del Pleno de la Sala Superior.

La jurisdicción consultiva, se llevará a cabo en términos de las disposiciones administrativas aplicables y no deberá distraer la función jurisdiccional del Tribunal".

En este contexto, la iniciativa que nos ocupa propone la aprobación del nombramiento del Magistrado Consultor, que se encargará precisamente, de las tareas de jurisdicción consultiva, para atender con puntualidad lo estipulado en la ley y favorecer el ejercicio pleno de estas funciones, con estricto apego a la normativa referida.

Conforme la iniciativa de decreto, el nombramiento de Magistrado Consultor que se somete a la aprobación de la Legislatura recae en el Maestro Alberto Gándara Ruíz Esparza, profesional que como se ha mencionado en los antecedentes de este dictamen, concurrió a reunión de trabajo de las comisiones legislativas y dejo constancia de su trayectoria y su conocimiento sobre el derecho y la administración de justicia.

Por otra parte, de la documentación que integra el expediente correspondiente, se desprende que acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y que ha saber son: ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber residido efectivamente en el Estado durante los últimos cinco años; tener más de treinta y cinco años el día de su designación como magistrado de sala superior y de treinta años para magistrado de sala regional, supernumeraria y especializada en materia de responsabilidades; no padecer enfermedad física o mental que lo inhabilite para el desempeño del encargo; ser licenciado en derecho con título profesional, con cinco años de antigüedad, al día de su designación; tener por lo menos tres años de práctica profesional en



materias afines, que permita acreditar su capacidad técnica y la idoneidad para ocupar el cargo; ser persona de absoluta probidad, notoria buena conducta, honorabilidad manifiesta en su vida pública y privada; no ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal y definitivamente de su ministerio, cuando menos un año anterior al día de su designación; y no haber sido condenado en sentencia ejecutoria, por delito intencional, ni estar inhabilitado para ejercer un cargo público.

Por lo expuesto, justificada la procedencia de la iniciativa de decreto, pues busca atender un mandato legal y cumpliendo con los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se aprueba la Iniciativa de Decreto por el que se nombra al Maestro Alberto Gándara Ruíz Esparza como Magistrado Consultor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

## COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

#### **PRESIDENTE**

DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL (RÚBRICA).

**SECRETARIO** 

**PROSECRETARIO** 

DIP. JUANA BONILLA JAIME (RÚBRICA).

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS (RÚBRICA).

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ (RÚBRICA). DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ (RÚBRICA).

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ (RÚBRICA).

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ (RÚBRICA). DIP. AQUILES CORTES LÓPEZ (RÚBRICA).

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA (RÚBRICA).

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA (RÚBRICA). DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ (RÚBRICA).

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO (RÚBRICA).

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO (RÚBRICA).

## COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### **PRESIDENTE**

DIP. VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA (RÚBRICA).

**SECRETARIO** 

**PROSECRETARIO** 

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS (RÚBRICA).

DIP. JUANA BONILLA JAIME (RÚBRICA).

DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO SÁNCHEZ (RÚBRICA). DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ (RÚBRICA).

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA (RÚBRICA).

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ (RÚBRICA).

DIP. ABEL VALLE CASTILLO (RÚBRICA).

DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO (RÚBRICA).